NOTA DNCP/DNC/N° 15695 / 2017

Asunción, 30 de junio de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Loma Plata.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISISCION DE MATERIALES PARA PAVIMENTACION" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318637 ID N° 333196.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de **ID 333171, 332804 y 333196** no se estaría violando las disposiciones establecidas en el **art. 18 del Decreto Nº 21909/03** que en lo pertinente dispone: *"Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3º, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley…."* .-

2. **Anexo B Numeral 20** – en este punto indican que: d) Capacidad técnica
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia
Facturas de ventas de materiales de Construcción, **consultamos a la convocante si las facturas deberán ser por un porcentaje equivalente a la oferta presentada por la convocante? Qué porcentaje sería?**

   e) Experiencia: Deberá presentar copias de facturaciones, relacionadas a la venta de materiales de construcción ya sea al sector público y/o privado. Las facturas que en promedio la sumatoria de los mismos dividido los años requeridos deberá ser superior o igual al 30% del monto total de la sumatoria del ítem ofertado, **consultamos a la convocante que años serían los evaluados?**

3. **Anexo B Numeral 21** – en este punto indican: EL MARGEN DE PREFERENCIA SERA 70% DE PRODUCCION LOCAL, consultamos a la convocante en que reglamentación legal se respaldan para incluir dicho margen en el pliego de bases y condiciones?

4. **Anexo B Numeral 34** – en este punto indican: El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: 10 días, computados a partir del día de la recepción de la notificación de la respectiva orden de provisión, **sugerimos a la convocante incluir que el plazo seria a partir de la recepción por parte del oferente adjudicado.**

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Ana Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **Anexo B Numeral 35** – en este punto indican: El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: Municipalidad de Loma Plata, Avda Central esq. Calle Ultima", ciudad de Loma Plata -Dpto. de Boquerón en la Oficina de la Unidad de Contrataciones Públicas- U.O.C., **consultamos a la convocante que días, en que horario se recepcionarían los bienes?**

6. **Anexo C Plan de Entregas** – sugerimos a la convocante establecer un plan de entrega que coincida con lo indicado en el **Anexo B Numeral 34**.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Luceba
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG